



REFERENCIA:	08758-41-89-001-2018-00102-00.
PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	COOPERATIVA COOPEOSEA.
DEMANDADO:	GUILLERMO LEON ROMERO CARDONA Y OTROS.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, al Despacho el proceso Ejecutivo de la referencia. Sírvase proveer.
Soledad, febrero 1º de 2021.

Janny Guillot Polo

JANNY GUILLOT POLO
LA SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD, FEBRERO PRIMERO (1º) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente en su totalidad, se observa memorial datado 04/12/20, en el cual presentan solicitud de terminación por transacción. Al respecto se procedió por parte del suscrito a consultar en la página web del Banco Agrario, los títulos disponibles con ocasión al presente proceso, sin embargo, dicha búsqueda no arrojó resultado alguno, muy a pesar de que se anexo una relación de depósitos judiciales.

En este orden, el Despacho avizoro que los títulos o depósitos sobre los cuales se pretende realizar la transacción, corresponden al código del JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BARRANQUILLA, en tanto, se procederá a oficiar a dicha Agencia a fin de que verifique si los depósitos corresponden a un proceso adelantada en aquella célula o si fueron consignados por error a la misma, en dicho caso, deberá proceder con la conversión de los mismos a orden de este Despacho.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Abstenerse de aceptar la transacción presentada por las partes, en razón a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Oficiar al JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BARRANQUILLA, a fin de que verifique si los depósitos judiciales descontados a la demandada BERENICE DE MARIA ARIZA QUINTERO, identificada con C.C. 32.718.776 corresponden a un proceso adelantada en aquella célula judicial o si fueron consignados por error al despacho, en dicho caso, deberá proceder con la conversión de los mismos a orden de esta Agencia Judicial. Remítase copia del memorial calendado 04/12/2020.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

César Enrique Peñaloza Gómez
CÉSAR ENRIQUE PEÑALOZA GÓMEZ
EL JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD Por fijación en estado N° 11 del 02/02/2021 se notificó la providencia anterior. <i>Janny Guillot Polo</i> JANNY GUILLOT POLO Secretaria
